

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8155 *Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación F-DT, y sus anexos, para ser utilizado por Daimler Truck Financial Services España EFC, SAU.*

Accediendo a lo solicitado por don Juan Carlos Ángeles Sánchez y don Roberto Boto Lesmes, en representación de Daimler Truck Financial Services España EFC, SAU, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, 30, Polígono Arroyo de la Vega, y con número de identificación fiscal A-67666354;

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 26 de enero de 2023 se apruebe el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-DT», y sus anexos: «Otros objetos», «Otros prestatarios y fiadores», y otros «Anexos»,

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central I.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo de contrato mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-DT», y sus anexos: «Otros objetos», «Otros prestatarios y fiadores», y otros «Anexos», para ser utilizado por la entidad Daimler Truck Financial Services España EFC, SAU.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Hoja N° [CAMPO] de [CAMPO]

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO IMPRESO N°

OPERACIÓN N°:

El 1º Prestatario					
Apellidos y Nombre o Razón Social:					
Domicilio:	N.I.F.:	Teléfono:	Email:		
Inscrita en el Registro [CAMPO], Tomo [CAMPO], Folio [CAMPO], y N° de Inscripción [CAMPO], representada por [CAMPO] en calidad de [CAMPO] en virtud de escritura otorgada el [CAMPO] ante el Notario de [CAMPO], D./Dª [CAMPO], bajo el n° de Protocolo [CAMPO], inscripción [CAMPO].					
El 2º Prestatario (De haber más de dos prestatarios, rellénense en Anexo los mismos campos)					
Apellidos y Nombre o Razón Social:					
Domicilio:	N.I.F.:	Teléfono:	Email:		
Inscrita en el Registro [CAMPO], Tomo [CAMPO], Folio [CAMPO], y N° de Inscripción [CAMPO], representada por [CAMPO] en calidad de [CAMPO] en virtud de escritura otorgada el [CAMPO] ante el Notario de [CAMPO], D./Dª [CAMPO], bajo el n° de Protocolo [CAMPO], inscripción [CAMPO].					
El Fiador Solidario (De haber más de un fiador, rellénense en Anexo los mismos campos)					
Apellidos y Nombre o Razón Social:					
Domicilio:	N.I.F.:	Teléfono:	Email:		
Inscrita en el Registro [CAMPO], Tomo [CAMPO], Folio [CAMPO], y N° de Inscripción [CAMPO], representada por [CAMPO] en calidad de [CAMPO] en virtud de escritura otorgada el [CAMPO] ante el Notario de [CAMPO], D./Dª [CAMPO], bajo el n° de Protocolo [CAMPO], inscripción [CAMPO].					
El Financiador: DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U. Domicilio: AVDA. DE BRUSELAS, 30 (PG. ARROYO DE LA VEGA) ALCOBENDAS 28108 MADRID					N.I.F./CIF: A-67666354
Inscrita en el Registro [CAMPO], Tomo [CAMPO], Folio [CAMPO] y N° Inscripción [CAMPO] representada por [CAMPO] en calidad de [CAMPO] en virtud de escritura otorgada el [CAMPO] ante el Notario de [CAMPO], D./Dª [CAMPO], bajo el n° de Protocolo [CAMPO], inscripción [CAMPO].					
El Vendedor: (quien no interviene en este acto)					NIF/CIF:
Objeto	Clase	Marca	Modelo	Nº Chasis	Matrícula (en su caso)
Precio de la Compraventa	(Valor Contado)			Euros	
Impuesto de Matriculación	(Valor Contado)			Euros	
Desembolso inicial	(en su caso)			Euros	
Importe aplazado				Euros	
Comisión de apertura				Euros	
Importe total del préstamo	Es el capital puesto a su disposición que incluye, el importe aplazado, la comisión de apertura (en su caso) y el seguro de protección de pagos (CPI) (en su caso)			Euros	
Intereses por aplazamiento				Euros	
Forma de pago	Recibos domiciliados en la cuenta bancaria titularidad del Prestatario. Entidad [CAMPO] Número de cuenta [CAMPO]				

El/Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U.

Hoja Nº [CAMPO] de

Servicios Accesorios			
Seguro Todo Riesgo del Objeto (condicionante)		Euros	
Otros seguros (no condicionante)		Euros	
Importe total adeudado		Euros	
Otras Comisiones:			
Modificación de contrato o sus garantías		Euros	
Cancelación anticipada	Ver Condición General 8ª		
Otros costes	Ver Condiciones Generales 12ª y 25ª		
El Prestatario reconoce deber al Financiador la cantidad de Euros [CAMPO] que se pagará en plazos, conforme al plan de amortización, mediante recibos que se domicilian en la Entidad.			
TASA ANUAL EQUIVALENTE T.A.E.	[CAMPO]% según Condición General 14ª		
INTERESES DE DEMORA a fecha de formalización del contrato	[CAMPO]% (el referido interés sólo será válido hasta su próxima revisión según Condición General 11ª y 15ª).		
Importe de interés diario a efectos del desistimiento:	El derecho de desistimiento queda excluido –según Condición General 10ª- de conformidad con el art- 9.4 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles.)		
Tipo máximo del interés variable a efectos de terceros	[CAMPO]%		

El/Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U

Hoja Nº [CAMPO] de

Plan de Amortización del Préstamo (en caso de interés variable el siguiente cuadro sólo será válido hasta la próxima revisión del tipo de interés)					Fecha de Amortización Ordinaria total del Préstamo			Número de Contrato	
VCTO.	IMPORTE	AMORT. CAP.	INTS.	CAP. PDTE.	VCTO.	IMPORTE	AMORT. CAP.	INTS.	CAP PDTE.

El presente contrato se rige, además de por las presentes Condiciones Particulares, por las Condiciones Generales de las cuales el/los Prestatario/s y, en su caso, ellos Fiador/es reciben en este acto cada uno un ejemplar.

Los Fiadores afianzan, con carácter solidario, cuantas obligaciones se establecen a cargo del Prestatario en este documento.

El/Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U

Hoja Nº [CAMPO] de

Causas de resolución del Contrato por causas distintas a la falta de pago. El Prestatario acepta lo dispuesto en las Condiciones Generales 4.5ª, 11ª y 13ª para la reclamación judicial del Préstamo.

Autorización para la remisión telemática: Las partes firmantes del presente Contrato autorizan al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado, a los efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado.

La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato. Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

Tratamiento de Datos Personales: El/los Prestatarios y, en su caso, el/los Fiaadores solidario/s aceptan expresamente el tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido en la Condición General 18ª.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato en _____ hojas de extensión, expedido en ____ ejemplar/es idénticos. En

a

El/Prestatario/s

El/los Fiaador/es

El Financiador

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Hoja N° [CAMPO] de [CAMPO]

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES DE DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA E.F.C. S.A. (Unipersonal)

Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

1. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.

- 1.1. DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. Unipersonal, en adelante DTFSE, y el Prestatario o, en su caso, los Prestatarios (en adelante denominados conjuntamente “el Prestatario”), conciertan expresamente un contrato mercantil de financiación a comprador de bienes muebles con arreglo a las estipulaciones que constan en el presente documento.
- 1.2. El Prestatario reconoce haber sido informado con anterioridad a la firma del contrato de la normativa fiscal aplicable a las operaciones de financiación, igualmente reconoce haber tenido a su disposición el folleto de tarifas, comisiones y gastos repercutibles, respecto de las cuales muestra su conformidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la financiación del bien indicado en el mismo, por el plazo y mediante el pago de las rentas y demás conceptos que en las condiciones particulares se determinen. El bien objeto del presente contrato ha sido adquirido por DTFSE en cumplimiento de las expresas instrucciones del Prestatario, que ha seleccionado tanto el proveedor como el bien mismo, por lo que el Prestatario ratifica en este acto la elección del bien específico, así como que DTFSE ha cumplido en sus propios y exactos términos el encargo que le hiciera, y que el Prestatario recibe el bien financiado a su entera satisfacción.

3. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE DTFSE

- 3.1. DTFSE conserva el dominio del bien objeto del contrato hasta el completo pago de las cuotas y demás conceptos que en las condiciones particulares se determinen.
- 3.2. El Prestatario exonera expresamente a DTFSE de toda responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de la falta de idoneidad, mal funcionamiento, averías, incumplimiento del plazo o lugar de entrega, o por cualquier otra circunstancia o condición predicable del bien adquirido.
- 3.3. El Prestatario no puede exigir disminución del precio, solicitar indemnización de DTFSE, o resolver el presente contrato, por no poder utilizar el bien financiado, cualquiera que sea la causa a que tal falta de uso obedezca.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTATARIO.

- 4.1. El Prestatario se obliga a pagar a DTFSE en plazo las cuotas de financiación especificadas en el cuadro de amortización recogido en las condiciones particulares mediante domiciliación bancaria en los términos establecidos en la Condición General 16.
- 4.2. El Prestatario, no podrá disponer del objeto comprado hasta el completo pago de cuantas cantidades sean adeudadas por razón de este Contrato, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización previa y escrita de DTFSE
- 4.3. Si fueran dos o más los Prestatarios, todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones dimanantes del presente contrato.
- 4.4. El Prestatario no podrá arrendar, ceder, traspasar, ni en forma alguna subrogar, a ninguna persona natural o jurídica en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de DTFSE. El Prestatario autoriza expresamente a DTFSE a ceder los derechos derivados de este contrato, en todo o en parte, a favor de tercero. DTFSE notificará al Prestatario tal circunstancia. En este supuesto seguirán vigentes todas las estipulaciones contractuales y especialmente las garantías personales.
- 4.5. El Prestatario se obliga a mantener a su cargo una póliza de seguro a todo riesgo suficiente para la conservación del bien financiado que cubra todos los riesgos derivados de su utilización o que afecten al mantenimiento y conservación del bien, incluidos los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, y la responsabilidad civil ilimitada frente a terceros, tanto del Prestatario como de DTFSE. El Prestatario entrega fotocopia de la póliza de seguro a todo riesgo a la firma del presente contrato, y remitirá copia de los recibos de renovaciones de dicha póliza, constituyendo dicha omisión causa de incumplimiento del presente contrato. Si el Prestatario no concertase el seguro a que se refieren los párrafos anteriores, o dejase de pagar las primas derivadas del mismo, serán de su cuenta y riesgo todas y cada una de las consecuencias que puedan producirse por pérdida, destrucción o avería de cualquier tipo que pueda afectar al bien financiado, así como la responsabilidad civil derivada de su utilización. El Prestatario notificará a DTFSE, en un plazo de 24 horas, cualquier siniestro que sufra el bien financiado.
El Prestatario, en caso de pérdida o siniestro total del bien, quedará obligado a completar la indemnización satisfecha por la compañía de seguros hasta cubrir el importe de las cuotas, gastos e impuestos pendientes y el valor residual previsto, así como las cuotas vencidas y no pagadas que pudieran existir a ese momento, considerándose resuelto el contrato sin necesidad de preaviso.
Si el siniestro fuese parcial, la indemnización de la Compañía de seguros se destinará al pago de la reparación, siendo de cargo del Prestatario la aportación complementaria si la indemnización no fuese suficiente para cubrir el siniestro.
El Prestatario está obligado a satisfacer las cuotas de financiación hasta la finalización del contrato, aunque no pueda disponer o utilizar el bien financiado, con motivo del siniestro acaecido, o por cualquier otro motivo.
- 4.6. El Prestatario se compromete a utilizar el bien financiado observando las prevenciones legales, siendo de su cargo los impuestos, tasas y arbitrios que graven la utilización del bien financiado. En el supuesto que dicho bien sea objeto de inscripción o matriculación, el Prestatario figurará como titular del mismo a los meros y únicos efectos administrativos de su inscripción, obligándose a dejar constancia fehaciente en el momento de su inscripción o matriculación de disponer del bien en régimen de financiación.
- 4.7. El Prestatario se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para hacer respetar y dejar constancia frente a terceros la reserva de dominio de DTFSE sobre el bien financiado. A tal efecto, el Prestatario queda obligado a hacer constar ante tercero que pretenda embargar o trabar el bien financiado, que éste es de la exclusiva propiedad de DTFSE, exhibiendo a tal fin el presente contrato y, si se llegase a practicar la diligencia de embargo, exigirá que se haga constar esta circunstancia, y que se tome nota en la misma de este contrato, de todo ello notificará a DTFSE en el plazo máximo de 24 horas; a no incluir el bien financiado, en los supuestos de concurso en el activo del Balance o en la masa de bienes; y a no constituir ninguna carga o gravamen sobre el bien financiado.
- 4.8. El presente Contrato se otorga en base a la información que se desprende de los documentos entregados por el Prestatario a DTFSE y que acreditan su solvencia económica, los cuales se listan en el estudio económico realizado previamente por DTFSE.

Con el fin de cumplir con la Circular nº 4/2016 de Banco de España el Prestatario se compromete a remitir anualmente a DTFSE la actualización de la información económica necesaria del Prestatario y de su Fiador, relativa a su actividad empresarial o profesional, al objeto de mantener un seguimiento constante del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DEL FIADOR

- 5.1. El Fiador garantiza solidariamente al Prestatario, y con carácter solidario entre ellos, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud de este contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división, orden o cualquier otro que pudiera corresponderle, conviniéndose que este afianzamiento subsistirá mientras no haya quedado totalmente cumplida y cancelada la presente operación de financiación.
- 5.2. En atención a lo dispuesto en el art. 1.851 del Código Civil, el Fiador consiente expresamente y hace extensiva la presente fianza, garantías y obligaciones, a toda posible prórroga, moratoria o posibles modificaciones de la obligación principal, sea expresa o tácita, judiciales y extrajudiciales, incluso en caso de aprobarse un convenio en un posible procedimiento concursal del Prestatario, que serán consideradas siempre como facilidades de pago y nunca como novación contractual, por lo que las garantías y fianzas se considerarán vigentes hasta tanto no se hayan extinguido totalmente las obligaciones garantizadas. En el supuesto de que dichas prórrogas, moratorias o modificaciones fueran más gravosas será necesario el consentimiento del fiador.

6. DESTINO DE FONDOS/DESEMBOLSO INICIAL/AUTORIZACIÓN DE PAGO

El Prestatario se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra del Objeto con el importe del presente Préstamo, completado, en su caso, con recursos propios (importe que figura como Desembolso inicial) así como a justificar documentalmente la perfección del contrato de compra. A tal efecto el Prestatario autoriza al Financiador a entregar directamente al Vendedor el importe del Préstamo correspondiente al precio de la compra del Objeto una vez descontado el Desembolso Inicial, sirviendo la firma del presente Contrato como autorización a tal efecto.

7. VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente contrato se pacta por un plazo igual al período comprendido entre el día de la firma y el día del vencimiento del último plazo recogido en las condiciones particulares, sin necesidad de requerimiento previo, y sin perjuicio de que DTFSE pueda darlo por finalizado con anterioridad en los casos de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones.

8. CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del Préstamo de forma total o parcial en cualquier momento comunicándolo por escrito al Financiador.

a) Si el Prestatario no es consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, o siéndolo, el importe total del Préstamo sea superior a 75.000 euros, el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el Prestatario quedará obligado a abonar una comisión del 1,5% en contratos con tipo de interés variable y de un 3% en tipo fijo sobre el capital que se reembolse anticipadamente.

b) En caso de que el Prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y el importe total del Préstamo no sea superior a 75.000 euros, tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo que comprende los intereses y costes (incluso si éstos hubieran sido ya pagados) correspondientes a la duración del Contrato que quede por transcurrir. Únicamente en el supuesto de operaciones a tipo fijo deberá abonar una compensación del 1% del importe del Préstamo reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del Contrato es superior a 1 año y del 0,5% si el período no supera 1 año. Con independencia del importe del préstamo, DTFSE enviará gratuitamente un nuevo cuadro de amortización, correspondiente a las cuotas pendientes de vencimiento con el tipo de interés vigente en el momento.

La compensación no excederá del importe del interés que el Prestatario habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del Contrato.

En caso de que el Préstamo cuente con un seguro vinculado a la amortización del Préstamo o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del Préstamo o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida.

9. ENTREGA DEL BIEN AL EJECUTANTE

A los efectos previstos en el artículo 634 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se establece que, para el supuesto de que el Prestatario sea condenado por resolución judicial al pago de cantidades debidas por incumplimiento del presente Contrato, el Financiador podrá solicitar la entrega inmediata del Objeto por el valor que resulte de los índices referenciales de depreciación que a continuación se indican y que sirven a efectos de tasación del tipo de subasta: (1)Turismos: Boletín Eurotax Compra descontando el quince por ciento (15 %) de dicho valor; (2)Vehículos Industriales con peso máximo autorizado inferior o igual a 3.500 Kgs.: Boletín Eurotax Compra descontando el quince por ciento (15 %) de dicho valor; (3)Vehículos Industriales con peso máximo autorizado superior a 3.500 Kgs.: Boletín Eurotax Venta descontando el veinticinco por ciento (25 %) de dicho valor.

10. DERECHO DE DESISTIMIENTO

- 10.1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el Prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere esta Ley en la forma prevista en dicho artículo. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número 4 de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las Condiciones Particulares de este Contrato.

- 10.2. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, el derecho de desistimiento de un contrato de crédito es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el Contrato, comunicándolo al Financiador en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El plazo para ejercer el derecho de desistimiento se iniciará en la fecha de suscripción del Contrato o bien, si fuera posterior, en la fecha en que el consumidor reciba las condiciones contractuales y la información recogida en el artículo 16 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento tendrá las obligaciones siguientes:

a) Comunicarlo al Financiador antes de que expire el plazo de 14 días, ateniéndose a la información facilitada por este último de acuerdo con la letra p) del apartado 2 del citado artículo 16 de la Ley, por medios que permitan dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en Derecho. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

b) Pagar al Financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de reembolso del capital,

Hoja N° [CAMPO] de

sin ningún retraso indebido y a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Financiador. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado. El Financiador no tendrá derecho a reclamar al consumidor ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Financiador a la Administración Pública.

En caso de que el Financiador o un tercero proporcionen un servicio accesorio relacionado con el Contrato de Préstamo sobre la base de un acuerdo entre ese tercero y el Financiador, el consumidor dejará de estar vinculado por dicho servicio accesorio si ejerce su derecho de desistimiento respecto del Contrato de Préstamo. En caso de que este servicio accesorio sea un contrato de seguro de vida, el derecho de desistimiento se registrará en lo que sea aplicable por lo establecido en el artículo 83.a) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en el resto de casos, el consumidor tendrá derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Conforme al presente apartado b), el derecho a desistir del presente Contrato no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se registrará por su normativa específica. El derecho de desistimiento recogido en este apartado no registrará en aquellos contratos de préstamo cuyo importe total sea superior a 75.000 euros.

Si el consumidor tiene derecho de desistimiento con arreglo a los apartados anteriores, no se aplicarán los artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores

11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CONSECUENCIAS

11.1. Se entenderá que el Prestatario incumple el presente Contrato en los siguientes supuestos:

a) Si no satisface, a su vencimiento, las cuotas periódicas convenidas y eventualmente, el importe de los impuestos que puedan gravarlas, y las correspondientes primas de seguro.

b) Si no cumpliera cualquiera otra de las obligaciones sustanciales establecidas en el presente contrato.

11.2. El impago total o parcial, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas periódicas y demás conceptos que sean a cargo del Prestatario devengará en favor de DTFSE un interés de demora anual igual al tipo de interés legal del dinero vigente en cada momento de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado incrementado en 2 puntos porcentuales, sin que para que nazca este derecho a favor de DTFSE, sea necesario requerir de pago al Prestatario. Para el cálculo de los intereses de demora se considerarán los días naturales que medien entre el vencimiento y el pago efectivo. Fórmula $I = (C \times R \times T / 36500)$, donde 'C' es capital impagado, 'R' es tipo de interés y 'T' es el tiempo transcurrido. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código de Comercio, devengarán nuevos intereses.

11.3. Toda notificación, comunicación, requerimiento, citación y/o emplazamiento que deba realizarse al Prestatario y al Feador, se practicará en el domicilio que de los mismos consta en el presente contrato o en aquel que haya sido posteriormente comunicado de forma fehaciente y se tendrán por bien hechos, a los efectos previstos en el art. 572 de la L.E.C., cualquier variación en el mismo se registrará por lo establecido en la Condición General 17.

11.4. El incumplimiento del Contrato por parte del Prestatario por cualquiera de las causas previstas en el apartado 11.1 anterior, y en especial por el impago de dos cualesquiera de los plazos recogidos en el cuadro de amortización del presente Contrato, o del último vencimiento, facultará a DTFSE para resolver el contrato y exigir el pago de todas las cuotas vencidas impagadas con sus intereses de demora y de las cuotas pendientes de vencimiento que expresamente se declaren vencidas y exigibles.

En este supuesto si DTFSE ejercitase la acción ejecutiva, teniendo este contrato el carácter de póliza mercantil intervenida por Fedatario Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 517 de la L.E.C., constituirá, a los efectos que se contemplan en el penúltimo párrafo del art. 572 del mismo texto legal, cantidad líquida exigible el importe resultante de sumar las cuotas vencidas más las cuotas pendientes de vencimiento, debiéndose acompañar certificación del Fedatario interviniente acreditativa de la conformidad de la póliza, con los asientos de su libro Registro y la fecha de éstos.

12. GASTOS E IMPUESTOS

12.1 Correrán por cuenta del Prestatario todos los gastos e impuestos, tasas y arbitrios, siempre que legal o jurisprudencialmente no se determine lo contrario, que se originen como consecuencia de la formalización ante notario (en su caso, a elección de DTFSE), ejecución, terminación o vencimiento anticipado del presente contrato, y aquellos que se deriven de la constitución de garantías personales o reales para asegurar las obligaciones contenidas en el presente contrato, y, en su caso, de la inscripción, modificación y cancelación de las mismas en los registros correspondientes, a cuyo efecto, el Financiador podrá incluir en las cuotas mensuales la suma correspondiente a estos conceptos para realizar los pagos necesarios.

Asimismo, serán por cuenta del Prestatario los gastos incurridos con motivo de la intervención de terceros en la gestión de la reclamación extrajudicial de recibos impagados.

Y, en su caso, correrán también por cuenta del Prestatario todos los gastos ocasionados a DTFSE en la defensa de sus derechos y ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, incluidos los incurridos con motivo de la recuperación de los bienes, los honorarios de abogados y derechos de procurador, aunque su intervención no fuere preceptiva, y las tasas judiciales que correspondan.

12.1. El Prestatario correrá con el importe de las sanciones administrativas en materia de Tráfico y Transportes derivadas de la utilización del vehículo objeto del presente contrato y, en su caso, los costes de la defensa jurídica.

13. TIPO DE INTERES VARIABLE.

En el supuesto de formalizarse la operación a tipo de interés variable, dicho tipo de interés será revisado al final de cada periodo de intereses, es decir, en el plazo pactado en las condiciones particulares, determinándose el interés para el nuevo periodo de intereses de acuerdo con el tipo EURIBOR, o en su caso el tipo SUSTITUTIVO (tal como se le define más adelante).

A estos efectos se denomina tipo EURIBOR el tipo de interés que DTFSE proponga al Prestatario igual a la media aritmética de la cotización del Mercado Interbancario de Madrid para cuantías y plazos similares al principal del préstamo para el periodo en cuestión (incluyendo interés, impuesto y corretajes), en las mañanas de los diez días hábiles de efectiva cotización anteriores a la fecha de revisión. A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia.

Se entenderá por fecha de revisión, a los efectos de este contrato la de los treinta días naturales anteriores a la finalización de cada periodo de intereses. Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiesen realizado operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, para plazos similares al principal del contrato, se pacta como tipo de interés de referencia el EURIBOR, consistente en la media aritmética de los diez días hábiles de efectiva cotización anteriores a la fecha de revisión, así como a la formalización del contrato, según aparezca en la pantalla REUTERS en la hoja EURIBOR 01, o en su defecto, en la pantalla TELERATE 248, a las once (11) horas (Central European Time), incluyendo los costes de obtención de estos fondos, incluidos los corretajes de intermediarios y la parte porcentual de los gastos comisiones de corretaje que deban satisfacerse, y cualesquiera tributos que graven, o puedan gravar en el futuro, la obtención de dichos fondos en el mercado interbancario de Madrid o en el que lo sustituya por mandato legal. A efectos de los establecido anteriormente, se entiende por día hábil en el mercado interbancario en euros aquél en que funcione el sistema TARGET. A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia. Se entenderá por fecha de revisión, a los efectos de este contrato la de los treinta días naturales

anteriores a la finalización de cada periodo de intereses. Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiesen realizado operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, para plazos similares al principal del contrato para el periodo en cuestión, durante los últimos treinta días hábiles anteriores a la fecha de la revisión, se pacta como tipo de interés de referencia SUSTITUTIVO el tipo de interés resultante de añadir el diferencial de tres puntos porcentuales a la media aritmética de los tipos de interés preferenciales que para operaciones de crédito tengan establecidos los Bancos Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander y Banco de Sabadell.

El tipo de interés de referencia sustitutivo regirá solamente un mes, salvo que no se sigan realizando operaciones en el Mercado Interbancario al plazo de cada periodo de interés, en cuyo caso continuará hasta la finalización del correspondiente periodo de interés.

DTFSE comunicará al cliente, dentro de los 10 días anteriores al comienzo de cada periodo de interés, el tipo de interés de referencia o tipo de interés sustitutivo publicado, así como el tipo de interés resultante y aplicable a la operación ahora convenida, una vez añadido el diferencial establecido en las condiciones particulares del presente contrato que será constante durante toda la operación. Igualmente, en dicha comunicación se incluirá la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) Variable correspondiente.

Con independencia de cualquier otro medio fehaciente que pudiera utilizar, se considerará que se cumple bien el indicado deber de comunicación mediante el envío de una carta con acuse de recibo dirigida al domicilio fijado en el contrato.

Igualmente, DTFSE enviará un nuevo cuadro de amortización, correspondiente a las cuotas pendientes de vencimiento con el tipo de interés vigente en el momento. Dichos cuadros de amortización irán anulándose correlativamente por el nuevo que se envíe en cada periodo de intereses.

Si el Prestatario comunica a DTFSE su negativa a aceptar el nuevo tipo de interés comunicado, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, por la alteración de las circunstancias, el día final del último periodo de intereses aceptado, considerándose vencidas y exigibles desde dicho día las obligaciones del cliente, y en especial la de pago.

La fórmula aplicada para el cálculo del interés variable es: $E = R * (1 - (1 + ik)^{-t} / ik)$, donde 'E' es igual al dispuesto en origen, 'R' es igual a los reembolsos, 't' es igual al tiempo expresado en el periodo que indique el tanto por uno de la fórmula y 'ik' es igual al tanto por uno referido al periodo del problema.

A los efectos de la aplicación del Art. 572 de la L.E.C. se entenderá por cantidad líquida exigible la calculada aplicando el tipo de interés vigente en ese momento.

14. TASA ANUAL EQUIVALENTE

T.A.E Variable calculada conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio de 2012 del Banco de España, publicada en la página 48.855 del B.O.E nº 161 de 6 de julio de 2012 y, en aquellos supuestos no regulados en la citada norma, conforme al artículo 32 y anexo 1 de la Ley 16/2011, de Contratos de Crédito al Consumo. Esta TAE Variable se ha calculado bajo las hipótesis (i) de que los índices de referencia no varían y, por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones el tipo de interés, (ii) de que esta operación tendrá vigencia durante el periodo de tiempo acordado entre las partes en el presente contrato, (iii) el Financiado y el Prestatario cumplirán con sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados en este Contrato y que (iv) El tipo de interés, las comisiones y los gastos se han computado al nivel fijado a la firma del presente contrato. En el cálculo de la TAE han sido incluidos los intereses, comisiones, tributos y los gastos relativos al otorgamiento de este contrato ante notario y su inscripción registral referidos en la Cláusula 12.1., que el Prestatario está obligado a pagar como consecuencia del préstamo recibido.

15. INTERÉS

Para cada vencimiento, la fórmula aplicada para el cálculo del interés es $I = (C * R * T) / 36000$, donde 'C' es igual al capital vivo, 'R' es igual al tipo de interés nominal vigente, 'T' es igual al tiempo expresado en días entre fechas de vencimiento consecutivas, que será siempre igual a 30 días, con la excepción del plazo N° 1. Para el plazo N° 1, 'T' es igual al tiempo transcurrido entre el vencimiento de pago del plazo N° 1 y la fecha de contrato. Si la fecha de contrato coincide con meses de 31 días se le restará 1 día, siendo la fórmula para el cálculo del interés del plazo N° 1 $I = (C * R * (T - 1)) / 36000$.

16. DOMICILIACIÓN BANCARIA

Las cuotas serán abonadas mediante domiciliación bancaria al Financiado y se practicará en la cuenta corriente que hubiere identificado el Prestatario a estos efectos en las Condiciones Particulares del presente Contrato, debiendo el Prestatario hacer entrega a DTFSE de la correspondiente orden de domiciliación debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria en que se domicilie el pago de las cuotas. La referida orden de domiciliación mantendrá su vigencia durante toda la duración del presente Contrato. Los pagos que correspondan a periodos inferiores a un mes se calcularán proporcionalmente al importe del plazo de aplicación.

El cambio de domiciliación bancaria a cuenta distinta de la identificada en las Condiciones Particulares existente a la fecha de la firma del presente Contrato, requerirá notificación previa por escrito por parte del Prestatario al Financiado con una antelación mínima de 30 días al vencimiento de la siguiente cuota asumiendo los gastos que se devengarán en caso de notificación fuera de plazo. En tal circunstancia, el Prestatario deberá remitir nuevamente a DTFSE la correspondiente orden de domiciliación firmada y sellada por la entidad bancaria en la que se haga constar los nuevos datos bancarios que correspondan.

17. NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones y requerimientos se pacta como domicilio, correo electrónico y teléfono de las Partes los indicados en las Condiciones Particulares y Anexos del presente Contrato. Cualquier variación en los mismos será válida entre las Partes siempre y cuando la Parte que modifique alguno de los datos antes referidos lo notifique fehacientemente por escrito (salvo que DTFSE acepte expresamente otro medio de comunicación) a la otra Parte y, sin perjuicio de la notificación al Registro de Bienes Muebles Provincial correspondiente conforme se establece en la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

A estos efectos, se entenderá como notificación fehaciente la comunicación efectuada mediante burofax, telegrama, fax o correo certificado remitido con acuse de recibo.

18. TRATAMIENTO DE DATOS

El Financiado informa al titular de los datos que los datos de carácter personal suministrados serán conservados en un fichero del que es responsable Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A. cuyo tratamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme al resto de legislación aplicable en la materia. El titular de los datos puede contactar con el delegado de protección de datos del Financiado, dirigiéndose a nuestra sede central sita en la Avenida de Bruselas, nº 30, 28108, Alcobendas, Madrid o a través del correo electrónico: clientesdt@daimlertruck.com.

Además de los identificados en el presente documento, los datos recogidos pueden incluir el acta de titularidad real del Prestatario, así como el Documento

Nacional de Identidad (DNI) de los titulares reales. A estos efectos, el Prestatario declara y garantiza que ha obtenido el consentimiento de dichos titulares reales para que sus datos sean tratados por el Financiador en el cumplimiento del presente contrato, informando así mismo de los extremos contenidos en esta cláusula. El Prestatario aportará prueba de haber cumplido la citada obligación a petición de Financiador.

Para la conclusión del Contrato es obligatorio facilitar los datos requeridos al inicio del mismo (obligación contractual), siendo la recopilación de algunos de ellos obligación legal de conformidad con la legislación sobre blanqueo de capitales y con la legislación tributaria.

Asimismo, le informamos de que el tratamiento de sus datos no incluirá únicamente los datos proporcionados por el propio Prestatario, sino también los referidos a su situación financiera y crediticia disponibles en fuentes de acceso público, así como los obtenidos de ficheros comunes de morosidad gestionados por entidades como ASNEF-EQUIFAX u otros similares.

El tratamiento de los datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

- a) Analizar la viabilidad de la operación solicitada, comprobar la veracidad de los datos aportados, completar los mismos con cualquier vía legal disponible, y formalizar, en su caso, el correspondiente contrato. La base legal para este tratamiento es el consentimiento, así como el interés legítimo del Financiador en asegurar la viabilidad de la operación, que prevalece sobre los derechos del interesado en la medida en que no implica riesgos para el mismo ajenos a la realización de una operación que, caso de no realizarse el tratamiento, no podría llevarse a cabo.
- b) Realizar todas las comprobaciones y averiguaciones que considere oportunas o a las que esté obligado el Financiador a los fines de la operación solicitada, inclusive una consulta de riesgos a la Central de Riesgos del Banco de España, así como a cualquier fichero de solvencia patrimonial y de crédito. La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Contrato.
- c) Gestionar la relación contractual y comercial entre las partes. La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Contrato.
- d) Realizar análisis estadísticos, segmentaciones de cartera y aplicar algoritmos matemáticos con fines comerciales y de gestión de riesgos. La base legal para este tratamiento es el interés legítimo del Financiador en asegurar la viabilidad de la operación, que prevalece sobre los derechos del interesado en la medida en que no implica riesgos significativos para el mismo y permiten la mejora del tipo de servicios financieros de los que se beneficia.

Sus datos personales serán conservados durante toda la vigencia de la relación contractual, y más allá de la misma, durante los plazos de prescripción necesarios en función de la legislación aplicable o durante los plazos que la legislación mercantil, tributaria o sobre blanqueo de capitales obligue a mantener la documentación, caso de ser éstos mayores a aquellos.

Se le informa que en caso de no producirse alguno de los pagos en el tiempo previsto para ello, y existiendo una deuda cierta, vencida y exigible, el Financiador se reserva el derecho de notificar los datos en todo tipo de ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito, incluido el gestionado por la entidad ASNEF-EQUIFAX, de acuerdo a la normativa aplicable. La base legal de dicho tratamiento será el interés legítimo del Financiador. Asimismo, el titular de los datos consiente que sus datos sean cedidos a ficheros de solvencia positivos y/o bureaus de crédito positivos, en caso de cumplir con sus obligaciones de pago. Estos ficheros o bureaus podrán conservar sus datos como pagador hasta pasados 6 años desde el fin de la respectiva operación (i.e.- datos sobre su nivel de pagos, impagos o eventual retraso en los mismos, así como de identificación, profesionales, patrimoniales y de operaciones contratadas y/o garantías suscritas) y compartirlos con empresas de los sectores financiero, telecomunicaciones, renting, aseguradoras de crédito y caución, compra de deuda, suministro de energía y agua, facturación periódica, pago aplazado y financiación alternativa; con el fin de que éstas puedan valorar su situación crediticia o como pagador (para lo cual estos ficheros podrán emitir evaluaciones automatizadas de crédito o scoring). Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

El titular de los datos consiente la cesión de sus datos a Logalty Servicios de Tercero de Confianza, S.L., exclusivamente para que, como tercero interpuesto, genere y custodie prueba digital acreditativa de la existencia de este contrato, así como de su fecha y contenido. Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Asimismo, el titular de los datos consiente que los datos personales suministrados sean cedidos a: Daimler Truck Renting España S.A.U., Daimler Truck Financial Services GmbH, Daimler Truck AG, Daimler Truck Holding AG, Evobus Ibérica, S.A.U., Mercedes-Benz Trucks España, S.L.U., Marsh, S.A. Mediadores de Seguros, y a las empresas de la Red Autorizada Mercedes-Benz, así como al resto de empresas del Grupo Daimler Truck AG incluso si se encuentran fuera del Espacio Económico Europeo de acuerdo con las normas establecidas en la normativa sobre transferencia de datos personales, y en particular al proveedor del bien objeto del presente contrato para la realización de los análisis anteriormente descritos, con las mismas bases legales descritas más arriba. También podrán comunicarse los datos a terceros en los casos en que (i) exista una obligación legal, como puede ser el caso de comunicación de los datos a la AEAT u otras las autoridades tributarias con el fin de cumplir obligaciones impositivas o al SEPBLAC u otras autoridades de prevención de blanqueo de capitales o (ii) en los casos en los que las circunstancias del cumplimiento del contrato así lo exijan, como puede ser el caso de comunicación de los datos a órganos judiciales o cuerpos y fuerzas de seguridad del estado a efectos de compeler el cumplimiento de las obligaciones contraídas; siempre dentro de las funciones que tales autoridades tengan encomendadas por Ley. Además, también podrán ser destinatarios de la información, como encargados del tratamiento, las empresas que sean contratadas para dar soporte al Prestatario en el cumplimiento y gestión de este contrato, como pueden ser aquellas que realizan funciones de gestión o protocolización de los acuerdos alcanzados, que realizan auditorías, así como las entidades le dan soporte para la gestión de comunicaciones, la realización de las encuestas de calidad, que le representan en la conclusión o gestión del contrato o que asisten en la ejecución de los derechos del Financiador. Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de facilitar datos de terceros, el Prestatario asume el compromiso de informar a éstos de los términos señalados en párrafos precedentes.

Los datos personales objeto de este Contrato no serán transferidos fuera del territorio de la Unión Europea, excepto a encargados del tratamiento situados en los territorios de Canadá (estado declarado de protección equivalente en virtud de Decisión 2002/2/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2001), Nueva Zelanda (estado de protección equivalente por Decisión 2013/65/UE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012), Suiza (estado de protección equivalente por Decisión 2000/518/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000), o Israel (Decisión 2011/61/UE de la Comisión, de 31 de enero de 2011); así como en los de los Estados Unidos, Japón o la República de Filipinas (transferencias estas para las que el Financiador habrá adoptado las garantías adecuadas mediante la ejecución de contratos conforme a las cláusulas contractuales tipo establecidas en la Decisión de la Comisión Europea 2010/87/UE, de 5 de febrero de 2010).

Asimismo, le informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos, y limitación del tratamiento de los datos facilitados, derechos que podrá ejercitar en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a nuestra sede central sita en la Avenida de Bruselas, nº 30, 28108, Alcobendas, Madrid o a través del correo electrónico: clientesdt@daimlertruck.com, y en la que deberá indicar un domicilio a efectos de notificaciones. En todo caso, deberá acreditar su identidad mediante fotocopia de su DNI/CIF. Asimismo, y en el supuesto de que el Financiador incumpla sus obligaciones legales en materia de protección de datos, el titular de los datos tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Una vez ejecutado el Contrato, no se someterá a ningún afectado a ningún tipo de decisión de carácter automatizado, incluso aunque la concesión de la póliza haya sido previamente sometida a dicha decisión.

19. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última fecha en que se haya suscrito el Contrato por cualquiera de las partes, dada la posibilidad de que la firma de las mismas no se lleva a cabo en unidad de acto. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del Financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la última fecha de firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la última fecha de la firma del contrato.

20. FIRMA ELECTRÓNICA

A los efectos de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, en el supuesto de que para la firma de cualquiera de los documentos relativos a la contratación realizada por alguna de las partes se emplee una firma digitalizada, una firma electrónica avanzada o una firma electrónica reconocida, las partes otorgan a es tos procedimientos de firma, pleno valor legal vinculante en relación con el documento al que estén asociados.

21. INFORMACIÓN FINANCIERA-PYME.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, el Financiador comunica que se pone a disposición de los clientes PYME o empresarios individuales, el documento de Información Financiera-PYME, en las condiciones y plazos establecidos en la Circular 6/2016 del Banco de España

22. CONTRATOS DE CRÉDITO VINCULADOS. DERECHOS EJERCITABLES.

El Prestatario en caso de ser consumidor conforme a la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y encontrarse el presente contrato sujeto a la misma, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos mediante un contrato de préstamo vinculado, tal como se define en la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, podrá conforme al artículo 29 de la citada Ley, ejercitar esos mismos derechos frente al Financiador, siempre que concurren todos los requisitos siguientes: (i) que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte o no sean conformes a lo pactado en el contrato y (ii) que el consumidor haya reclamado, judicial o extrajudicialmente por cualquier medio acreditado en Derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho. Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este último sin penalización alguna.

Conforme al artículo 4.5 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo el artículo 29 de la citada ley relativo a contratos vinculados no será de aplicación a los contratos cuyo importe total sea superior a 75.000 euros.

23. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Cualquier diferencia, conflicto o cuestión de interpretación relativa al mismo se dirimirá ante los juzgados y tribunales españoles competentes. No obstante, lo anterior, el Prestatario podrá dirigirse ante el Servicio de Atención al Cliente del Financiador cursando la queja o reclamación que considere oportuna. El Financiador pone a disposición del Prestatario, en todas sus oficinas, así como en su página web información sobre la existencia del Servicio de Atención al Cliente y su respectivo reglamento de funcionamiento, con la dirección postal y electrónica de ambos

24. SUPERVISIÓN

Como Establecimiento Financiero de Crédito el Financiador es supervisado por el Banco de España sito en Calle Alcalá nº 48, 28014 Madrid (España).

25. COMISIONES

Como contraprestación a los servicios que ofrece DTFSE, se establecen las comisiones detalladas a continuación. Estas comisiones se adeudarán al Prestatario mediante un cargo individualizado por cada servicio prestado:

- Modificación de los datos del contrato (cambio de dirección, cambio de teléfono, cambio de e-mail): 5,00 .
- Modificación de domiciliación bancaria a cuenta distinta de la identificada en las Condiciones Particulares y emisión de nuevo mandato SEPA: 10,00 .
- Solicitud de duplicado de contrato: 30,00
- Solicitud de duplicado de facturas. Envíos postales en papel: 3,00 . Envíos por email: 1,00 .
- Solicitud de duplicado de cuadro de amortización: 3,00 .
- Solicitud de cambio de fecha de vencimientos de las cuotas mensuales: 10,00
- Emisión de certificados: 15,00 .
- Solicitud de carencias, cálculo y modificación de cuotas establecidas en las Condiciones Particulares: 50,00 .
- Información Financiera PYME: 300,00
- Solicitud de subrogación por cambio de deudor: 2% sobre el capital pendiente de amortizar. Esta comisión se cobrará de una sola vez una vez que se haya aprobado el estudio de la nueva operación. Incluye los costes de la formalización, y los gastos de estudio e información.
- Emisión de certificado de Auditoría donde se reflejen los saldos pendientes a una fecha determinada, así como el volumen de transacciones/operaciones del año: 35,00 .
- Emisión de informes ad hoc a petición del cliente: 200,00 .
- Comisión por gestión de ayudas estatales o comunitarias (Moves, MITMA, etc): 2% del total de la ayuda concedida.
- Servicio de redébito: 35,00 . Este importe se adeudará cuando el Prestatario solicite a DTFSE que se le vuelva a girar un recibo emitido con anterioridad que haya sido devuelto por el Prestatario por cualquier motivo.

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

ORDEN DE DOMICILIACION DE ADEUDO DIRECTO

Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

Número de referencia:

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza:

- a) A Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta.
b) A su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Esta orden de domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones de empresa a empresa. En esta modalidad Usted no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya adeudado su cuenta, pero tiene derecho a solicitar con anterioridad a la fecha de vencimiento del cobro que su entidad no acepte el adeudo del mismo en su cuenta.

Igualmente, tiene Usted derecho a recibir de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. una notificación previa al adeudo de cualquier pago domiciliado, acordando las partes que la misma se realizará con una antelación mínima de dos días previos al adeudo y aceptando, igualmente, la posibilidad de que la misma se realice a través de la dirección de email incluida más abajo.

Además, Usted admite la firma de esta orden de domiciliación en castellano, renunciado a su derecho a que la misma sea emitida en su idioma de origen

Nombre del cliente

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

País

Dirección de e-mail

Datos bancarios

IBAN

BIC

Datos del acreedor

Nombre

Identificador del acreedor

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

País

Tipo de pago

Pago periódico

Pago único

En [CAMPO], a [CAMPO] de [CAMPO] de [CAMPO],

Firma conforme del cliente

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual sobre la base legal de la ejecución del contrato. Usted queda informado y presta su consentimiento para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales por Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. le informa y comunica que sus datos de carácter personal forman parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal titularidad de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U., siendo la finalidad de dichos registros, la gestión de la relación contractual, así como la información al titular de los datos de los productos y servicios que Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. comercialice por cuenta propia o ajena. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos y limitación del tratamiento de los datos facilitados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante el envío de una petición que deberá remitir al Dpto. Atención al Cliente o bien al correo electrónico clientesdt@daimlertruck.com, adjuntando copia legible por las dos caras de su DNI."

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

ORDEN DE DOMICILIACION DE ADEUDO DIRECTO

Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

Número de referencia:

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza:

- a) A Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta.
 b) A su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Esta orden de domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones de empresa a empresa. En esta modalidad Usted no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya adeudado su cuenta, pero tiene derecho a solicitar con anterioridad a la fecha de vencimiento del cobro que su entidad no acepte el adeudo del mismo en su cuenta.

Igualmente, tiene Usted derecho a recibir de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. una notificación previa al adeudo de cualquier pago domiciliado, acordando las partes que la misma se realizará con una antelación mínima de dos días previos al adeudo y aceptando, igualmente, la posibilidad de que la misma se realice a través de la dirección de email incluida más abajo.

Además, Usted admite la firma de esta orden de domiciliación en castellano, renunciado a su derecho a que la misma sea emitida en su idioma de origen

Nombre del cliente		
Dirección		
	Código Postal	Localidad
	Provincia	País
Dirección de e-mail		
Datos bancarios	IBAN	
	BIC	
Datos del acreedor	Nombre	
	Identificador del acreedor	
	Dirección	
	Código Postal	Localidad
	Provincia	País
Tipo de pago	<input type="checkbox"/> Pago periódico	<input type="checkbox"/> Pago único

En [CAMPO], a [CAMPO] de [CAMPO] de [CAMPO],

Firma conforme del cliente

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual sobre la base legal de la ejecución del contrato. Usted queda informado y presta su consentimiento para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales por Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. le informa y comunica que sus datos de carácter personal forman parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal titularidad de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U., siendo la finalidad de dichos registros, la gestión de la relación contractual, así como la información al titular de los datos de los productos y servicios que Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. comercialice por cuenta propia o ajena. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos y limitación del tratamiento de los datos facilitados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante el envío de una petición que deberá remitir al Dpto. Atención al Cliente o bien al correo electrónico clientesdt@daimlertruck.com, adjuntando copia legible por las dos caras de su DNI.

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Hoja N° [CAMPO] de [CAMPO]

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO N°

OPERACIÓN N°

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U., EL/LOS PRESTATARIO/S Y EL/LOS FIADORES
suscriben el presente anexo en los mismos lugares y fechas que figuran en el encabezamiento de este Contrato.

Las partes convienen la perfección del presente contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable. Para ello, DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U remitirá al TITULAR/ES a su dirección de correo electrónico, un ejemplar de las condiciones particulares y generales de contratación.

Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las partes convienen en:

Nombrar a LOGALTY como tercera parte confiable, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de diez años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

Las Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las condiciones particulares y generales de contratación a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U ponga a disposición de LOGALTY la dirección de correo electrónico del TITULAR/ES.

Mediante la presente cláusula, el TITULAR/ES autoriza a DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones particulares y generales que se perfeccionan. En consecuencia, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 28 del Reglamento 2016/679, con las obligaciones inherentes a esta figura.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en [CAMPO] ejemplar/es idénticos.

En [CAMPO], a [CAMPO] de [CAMPO] de [CAMPO].

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C.,
S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas,
(Madrid) Registro Mercantil de Madrid Tomo 43420, Folio 176, Sección 8ª, Hoja M-766924, inscripción 3ª.
Teléfono Atención al Cliente: +34 91 721 45 55
Registro del Banco de España nº 8842 CIF: A67666354
El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización.

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

**CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES
MUEBLES OTROS OBJETOS**
Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

OPERACIÓN Nº

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

OBJETO

Vendedor (quien no interviene en este acto):		NIF/CIF:
Domicilio:		
Clase:	Marca:	Modelo:
Nº Fabricación o Chasis:	Matrícula:	Valor al Contado: Euros

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en [CAMPO] ejemplar/es idénticos.

En [CAMPO], a [CAMPO] de [CAMPO] de [CAMPO].

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C,
S.A.U.

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES OTROS PRESTATARIOS Y FIADORES

Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

OPERACIÓN Nº

OTRO PRESTATARIO			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:		NIF/CIF:	Teléfono: Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio y Nº Inscripción , representada por en calidad de representante en virtud de escritura otorgada el ante el Notario de , D./Dª, bajo el nº de Protocolo , inscripción.			

OTRO FIADOR			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:		NIF/CIF:	Teléfono: Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio y Nº Inscripción , representada por en calidad de representante en virtud de escritura otorgada el ante el Notario de , D./Dª, bajo el nº de Protocolo , inscripción.			

OTRO FIADOR			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:		NIF/CIF:	Teléfono: Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio y Nº Inscripción , representada por en calidad de representante en virtud de escritura otorgada el ante el Notario de , D./Dª, bajo el nº de Protocolo , inscripción.			

OTRO FIADOR			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:		NIF/CIF:	Teléfono: Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio y Nº Inscripción , representada por en calidad de representante en virtud de escritura otorgada el ante el Notario de , D./Dª, bajo el nº de Protocolo , inscripción.			

OTRO FIADOR			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:		NIF/CIF:	Teléfono: Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio y Nº Inscripción , representada por en calidad de representante en virtud de escritura otorgada el ante el Notario de , D./Dª, bajo el nº de Protocolo , inscripción.			

Tratamiento de Datos Personales: El/los Prestatarios y, en su caso, el/los Fiadores solidario/s aceptan expresamente el tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido en la Condición General 18ª.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en [CAMPO] ejemplar/es idénticos.

En [CAMPO], a [CAMPO] de [CAMPO] de [CAMPO].

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C.,
S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid) Registro Mercantil de Madrid Tomo 43420, Folio 176, Sección 8ª, Hoja M-766924, inscripción 3ª.
Teléfono Atención al Cliente: +34 91 721 45 55
Registro del Banco de España nº 8842 CIF: A67666354

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización.

DAIMLER TRUCK Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

OPERACIÓN Nº

El Financiadore:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C, S.A.U. con CIF: A67666354.

El/los Prestatario/s:

El/los Fiador/es:

Con el presente escrito facilitamos todos los datos registrales necesarios con el fin de inscribir el bien referido en el contrato, con número de solicitud.

Titular:
NIF:Inscrita en .
Representada por , .
En _____, a _____ de _____ de _____

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiadore
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C,
S.A.U.

DAIMLER TRUCK Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

OPERACIÓN Nº

El Financiador:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A Unipersonal con CIF: A67666354.

El/los Prestatario/s:

El/los Fiador/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Financiación anteriormente mencionado, prestan su total conformidad al hecho de que el vehículo objeto de dicho contrato sea matriculado tanto en los registros de la Jefatura provincial de Tráfico como en el resto de organismos oficiales a nombre de _____ con domicilio en _____ CP _____ y CIF: _____ representada por _____.

El hecho de que el Titular Administrativo aparezca tanto como titular del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes, no supone ni conlleva ningún derecho para el Titular Administrativo sobre el vehículo en cuestión por lo que la titularidad será exclusivamente administrativa, todo ello, de acuerdo con el Art. 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos vigente.

En cualquier caso la responsabilidad de la **COMUNIDAD DE BIENES** quedará limitada al vehículo financiado sin que se le pueda reclamar obligación alguna dimanante del incumplimiento del contrato, salvo lo que se reconoce en el presente documento, si bien, consiente desde ahora la anotación del embargo sobre el vehículo financiado para el caso de inicio de acciones legales por parte de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C, S.A., a cuyos efectos, y para el supuesto de reclamación judicial de la deuda por incumplimiento del comunero en el contrato, a los efectos de embargo y precinto de vehículo, la Comunidad de Bienes será parte demandada en el procedimiento como cotitular del comunero, comprometiéndose la COMUNIDAD DE BIENES, a allanarse a las pretensiones justas de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C, S.A., todo ello, sin perjuicio de otras reclamaciones que puedan ir dirigidas contra los otros intervinientes y/o avalistas, en el contrato de Financiación hasta su completo pago.

Ratificando lo anteriormente expuesto _____ reconoce expresamente que Daimler Truck Financial Services España, E.F.C, S.A.U., tiene reserva de dominio sobre el bien objeto del contrato de Financiación nº _____ y, en consecuencia, no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen sobre el bien financiado.

Con motivo del incumplimiento de contrato y/o resolución del mismo según lo pactado en la póliza de Financiación anteriormente citada, a requerimiento de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C, S.A.U., se compromete a facilitar a la financiera, (Daimler Truck Financial Services España, E.F.C, S.A.U.) la documentación necesaria para poder realizar la transferencia de titularidad a su nombre de la persona física o jurídica que designe la financiera.

En , a .

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C,
S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas,
(Madrid) Registro Mercantil de Madrid Tomo 43420, Folio 176, Sección 8ª, Hoja M-766924, inscripción 3ª.
Teléfono Atención al Cliente: +34 91 721 45 55
Registro del Banco de España nº 8842 CIF: A67666354
El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización.

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

OPERACIÓN Nº

El Financiador:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U. con CIF: A67666354.

El/los Prestatario/s:

El/los Fiador/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Financiación anteriormente mencionado, prestan su total conformidad al hecho de que el vehículo objeto de dicho contrato sea matriculado tanto en los registros de la Jefatura provincial de Tráfico como en el resto de organismos oficiales a nombre de _____ con domicilio en _____ CP _____ y CIF: _____ representada por _____.

El hecho de que el Titular Administrativo aparezca tanto como titular del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes, no supone ni conlleva ningún derecho para el Titular Administrativo sobre el vehículo en cuestión por lo que la titularidad será exclusivamente administrativa, todo ello, de acuerdo con el Art. 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos vigente.

En cualquier caso la responsabilidad de la **SOCIEDAD COOPERATIVA** quedará limitada al vehículo financiado sin que se le pueda reclamar obligación alguna dimanante del incumplimiento del contrato, salvo lo que se reconoce en el presente documento, si bien, consiente desde ahora la anotación del embargo sobre el vehículo financiado para el caso de inicio de acciones legales por parte de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A., a cuyos efectos, y para el supuesto de reclamación judicial de la deuda por incumplimiento del cooperativista en el contrato, a los efectos de embargo y precinto de vehículo, la Sociedad Cooperativa será parte demandada en el procedimiento como cotitular del cooperativista, comprometiéndose la **SOCIEDAD COOPERATIVA**, a allanarse a las pretensiones justas de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A., todo ello, sin perjuicio de otras reclamaciones que puedan ir dirigidas contra los otros intervinientes y/o avalistas, en el contrato de Financiación hasta su completo pago.

Ratificando lo anteriormente expuesto _____ reconoce expresamente que Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A.U., tiene reserva de dominio sobre el bien objeto del contrato de Financiación nº _____ y, en consecuencia, no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen sobre el bien financiado.

Con motivo del incumplimiento de contrato y/o resolución del mismo según lo pactado en la póliza de Financiación anteriormente citada, a requerimiento de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A.U., se compromete a facilitar a la financiera, (Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A.U.) la documentación necesaria para poder realizar la transferencia de titularidad a su nombre de la persona física o jurídica que designe la financiera.

En , a .

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C.
S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas,
(Madrid) Registro Mercantil de Madrid Tomo 43420, Folio 176, Sección 8ª, Hoja M-766924, inscripción 3ª.
Teléfono Atención al Cliente: +34 91 721 45 55
Registro del Banco de España nº 8842 CIF: A67666354
El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización.

DAIMLER TRUCK Financial Services

Hoja Nº [CAMPO] de

ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

OPERACIÓN Nº

El Financiador:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U. con CIF: A67666354.

El/los Prestatario/s:

El/los Fiador/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Financiación anteriormente mencionado, prestan su total conformidad al hecho de que el vehículo objeto de dicho contrato sea matriculado tanto en los registros de la Jefatura provincial de Tráfico como en el resto de organismos oficiales a nombre de _____ con domicilio en _____ CP _____ y CIF: _____ representada por _____.

El hecho de que el Titular Administrativo aparezca tanto como titular del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes, no supone ni conlleva ningún derecho para el Titular Administrativo sobre el vehículo en cuestión por lo que la titularidad será exclusivamente administrativa, todo ello, de acuerdo con el Art. 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos vigente.

En cualquier caso la responsabilidad de la **SOCIEDAD CIVIL** quedará limitada al vehículo financiado sin que se le pueda reclamar obligación alguna dimanante del incumplimiento del contrato, salvo lo que se reconoce en el presente documento, si bien, consiente desde ahora la anotación del embargo sobre el vehículo financiado para el caso de inicio de acciones legales por parte de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A., a cuyos efectos, y para el supuesto de reclamación judicial de la deuda por incumplimiento del socio en el contrato, a los efectos de embargo y precinto de vehículo, la Sociedad Civil será parte demandada en el procedimiento como cotitular del socio, comprometiéndose la **SOCIEDAD CIVIL**, a allanarse a las pretensiones justas de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A., todo ello, sin perjuicio de otras reclamaciones que puedan ir dirigidas contra los otros intervinientes y/o avalistas, en el contrato de Financiación.

Ratificando lo anteriormente expuesto _____ reconoce expresamente que Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A.U., tiene reserva de dominio sobre el bien objeto del contrato de Financiación nº _____ y, en consecuencia, no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen sobre el bien financiado.

Con motivo del incumplimiento de contrato y/o resolución del mismo según lo pactado en la póliza de Financiación anteriormente citada, a requerimiento de Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A.U., se compromete a facilitar a la financiera, (Daimler Truck Financial Services España, E.F.C. S.A.U.) la documentación necesaria para poder realizar la transferencia de titularidad a su nombre de la persona física o jurídica que designe la financiera.

En , a .

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C.,
S.A.U.

DAIMLER TRUCK Financial Services

Hoja N° [CAMPO] de

ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO N°**OPERACIÓN N°**

El Financiador:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U. con CIF: A67666354.

El/los Prestatario/s:

El/los Fiador/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Financiación anteriormente identificado, prestan su total conformidad con lo siguiente:

1) El vehículo objeto del Contrato de Financiación número _____ sea matriculado/inscrito tanto en los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico como en el resto de organismos oficiales a efectos administrativos, a nombre de _____, con domicilio en _____ y CIF: _____ (en lo sucesivo, el "Titular Administrativo").

2) El/los representante/s del Titular Administrativo,

Lo/s compareciente/s aceptan y autorizan lo anterior y se comprometen a matricular/inscribir el vehículo a los que se refiere el Contrato de Financiación identificado anteriormente a nombre del Titular Administrativo al que representa, tanto en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes a efectos meramente administrativos.

3) El hecho de que el Titular Administrativo aparezca tanto como titular del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes, no supone ni conlleva ningún derecho para el Titular Administrativo sobre el vehículo en cuestión por lo que la titularidad será exclusivamente administrativa, todo ello, de acuerdo con el Art. 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos vigente.

4) En cualquier caso, la responsabilidad del Titular Administrativo quedará limitada al vehículo financiado a través del Contrato de Financiación de referencia, sin que se le pueda reclamar obligación alguna que pueda surgir por el incumplimiento del Contrato de Financiación formalizado entre el Prestatario, miembro de la Sociedad Cooperativa, y DTFSE salvo en lo que se reconoce en este documento.

5) Además de los derechos y obligaciones que se puedan derivar de la inscripción del Titular Administrativo, éste consiente la anotación del embargo sobre el vehículo financiado, para el caso de inicio de acciones legales por parte de DTFSE en virtud del Contrato de Financiación.

6) Para el supuesto de resolución del Contrato de Financiación con entrega del vehículo en vía judicial por incumplimiento del Prestatario, a los efectos de embargo y precinto del vehículo, el Titular Administrativo comparecerá como parte demandada en el procedimiento judicial correspondiente que se suscite, a efectos de resolver las controversias surgidas, comprometiéndose a allanarse a las pretensiones de DTFSE, todo ello sin perjuicio de otras reclamaciones que puedan ir dirigidas contra los otros intervinientes y/o fiadores del Contrato de Financiación.

7) Ratificando lo anteriormente expuesto, el Titular Administrativo reconoce expresamente que DTFSE es la propietaria del vehículo financiado a través del Contrato de Financiación asumiendo y obligándose a no ceder, gravar, disponer o enajenar en ningún modo el vehículo financiado en virtud del Contrato de Financiación de referencia.

8) Con motivo de incumplimiento de contrato y/o resolución del mismo según lo pactado en el Contrato Financiación, el Titular Administrativo, a requerimiento de DTFSE se compromete a facilitar a DTFSE, la documentación necesaria para poder realizar la transferencia de titularidad a nombre de la persona física o jurídica que designe DTFSE. El Titular Administrativo se obliga a formalizar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a los efectos de permitir o facilitar el cambio de titularidad administrativa de los vehículos en los registros correspondientes a favor del Prestatario o la persona física o jurídica que designe DTFSE.

En el caso de un incumplimiento del Contrato de Financiación por impago de, al menos, tres (3) cuotas por parte del Prestatario, el Titular

DAIMLER TRUCK Financial Services

Hoja N° [CAMPO] de

Administrativo se obliga a la transferencia de la titularidad administrativa del vehículo objeto del Contrato de Financiación a favor del Financiador, esto es, DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ENTIDAD FINANCIERA DE CREDITO, S.A. Sociedad Unipersonal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le requiera a tal efecto, asumiendo la realización de cuantos trámites sean necesarios con tal fin. DTFSE no asumirá ningún coste derivado de dicho cambio de titularidad administrativa, debiendo asumirlo íntegramente, en tiempo y forma, el Prestatario del Contrato de Financiación del que el presente Anexo forma parte, el cual, mediante la firma del presente Anexo, consiente expresa y especialmente en la asunción de dichos costes y autoriza a DTFSE al cargo de los mismos en la cuenta corriente identificada para pagos conforme al Contrato de Financiación.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en [CAMPO] ejemplar/es idénticos.

En [CAMPO], a [CAMPO] de [CAMPO] de [CAMPO].

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C.,
S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid) Registro Mercantil de Madrid Tomo 43420, Folio 176, Sección 8ª, Hoja M-766924, inscripción 3ª.

Teléfono Atención al Cliente: +34 91 721 45 55

Registro del Banco de España nº 8842 CIF: A67666354
El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización.

DAIMLER TRUCK Financial Services

Hoja N° [CAMPO] de [CAMPO]

ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo F-DT aprobado por la DGSJFP en fecha []

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO N°

OPERACIÓN N°

El Financiadore:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., S.A.U. con CIF: A67666354.

El/los Prestatario/s:

El/los Fiador/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Financiación anteriormente identificado, acreditan su conocimiento de la siguiente información:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en el capítulo I, Artículo 3, el Financiadore comunica que se pone a disposición de los clientes que sean PYME o Empresarios Individuales, el documento Información Financiera-PYME, en las condiciones y plazos establecidos en la Circular 6/2016 del Banco de España. Este servicio puede conllevar coste asociado.

En , a .

El/Los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiadore
DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C.,
S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal) Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas,
(Madrid) Registro Mercantil de Madrid Tomo 43420, Folio 176, Sección 8ª, Hoja M-766924, inscripción 3ª.
Teléfono Atención al Cliente: +34 91 721 45 55
Registro del Banco de España n° 8842 CIF: A67666354
El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización.